

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Felipe de la Mata Pizaña¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes siguientes:

- **SUP-AG-35/2026**
- **SUP-JDC-112/2026**
- **SUP-JE-2/2026**
- **SUP-JG-11/2026**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JE-2/2026**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JE-2/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Toluca es formalmente competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio electoral.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional para efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la citada Comisión de Justicia, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-35/2026**, **SUP-JDC-112/2026** y **SUP-JG-11/2026**, circulados por la magistrada Claudia Valle Aguilasoch, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-35/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior, por conducto de su Comisión Sustanciadora es la autoridad competente para conocer la controversia.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto general a conflicto o diferencia laboral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores.

TERCERO. Remítase a la Comisión Sustanciadora de este Tribunal Electoral, copia certificada de este acuerdo, así como de todo lo actuado en el presente asunto general.

¹ Por encontrarse en período vacacional.

SUP-JDC-112/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes al mencionado Tribunal local.

SUP-JG-11/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Guadalajara es la autoridad competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes a la mencionada Sala Regional.

El proyecto del expediente **SUP-JG-11/2026** fue aprobado por **mayoría de votos**, con el **voto en contra** del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Los restantes proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las dieciséis horas del once de marzo de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:13/03/2026 02:19:15 p. m.

Hash:✔c3soRBZMQ5Nm3P1mIVOxqpfMRYs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:13/03/2026 05:24:28 p. m.

Hash:✔aCWfmbFMcdG5hi3bKwn/UzylloQ=